

TRUCCIONES ENTONADO», al haber sido devuelto la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 13-12-99, dictada en el expediente sancionador número 10/201/99, Acta H-975/99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. N: 10/201/99.

Acta n.º: H-975/99.

Empresa: «CONSTRUCCIONES ENTONADO, S.L.»

C.I.F.: B-06249924

Domicilio: C/ Nazaret, núm. 3-3 C.

Localidad: Badajoz.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de TRES-CIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS (325.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-975/99.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en período volun-

tario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en período voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres a veintisiete de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

## AYUNTAMIENTO DE ALBURQUERQUE

### *EDICTO de 31 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Que aprobado inicialmente, por el Pleno de esta Corporación Municipal en Sesión Ordinaria de 30 de marzo de 1999, el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal según proyecto redactado por el Arquitecto D. Manuel Nevado Viola, por encargo del Ayuntamiento de Alburquerque, consistente en correcciones de errores de trazado, asignación de superficies, cambio de usos y volúmenes en terrenos ubicados en la UE-10 «Zona de Panda», se somete el mismo a información pública, durante el plazo de un mes, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en la Secretaría General (Oficina de Obras) de este Ayuntamiento, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Alburquerque a 31 de marzo de 2000.—El Alcalde, ANGEL VADILLO ESPINO

### *EDICTO de 31 de marzo de 2000, sobre modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.*

Que aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación Puntual